



7-1-S/094

The Permanent Mission of Peru to the United Nations, presents its compliments to the Security Council Committee established pursuant to resolution 1540 (2004), and has the honor to refer its Notes SCA/5/2020/(03) and SCA/5/2020/(05) related to the updated draft matrix for Peru prepared by the Panel of Experts.

In this regard, the Permanent Mission of Peru would like to submit attached the draft matrix of Peru, which has been examined and evaluated by the Peruvian authorities and containing the relevant and latest information about the measures established by the Government of Peru in compliance of resolution 1540.

The Permanent Mission of Peru to the United Nations avails itself of this opportunity to renew to the Security Council Committee established pursuant to resolution 1540 (2004), the assurances of its highest consideration.

New York, June 16, 2020



To the Security Council Committee established
pursuant to resolution 1540 (2004)

New York.-

MATRIZ APROBADA DEL COMITÉ 1540

La información contenida en las matrices procede mayormente de informes nacionales, complementada por información oficial de los Gobiernos, incluida la información facilitada a las organizaciones intergubernamentales. Las matrices se preparan bajo la dirección del Comité 1540.

El Comité 1540 tiene previsto utilizar las matrices como instrumento de referencia para facilitar la asistencia técnica y como medio de seguir mejorando el diálogo con los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

Las matrices no son un instrumento para medir el grado de cumplimiento por los Estados Miembros de sus obligaciones en materia de no proliferación, sino que sirven para facilitar la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1540 (2004), 1673 (2006), 1810 (2008) y 1977 (2011). No reflejan ni prejuzgan ningún debate que pueda estar desarrollándose fuera del Comité, en el Consejo de Seguridad o en alguno de sus órganos, sobre el cumplimiento por parte de un Estado de sus obligaciones en materia de no proliferación o de cualesquiera otras obligaciones. La información sobre los compromisos voluntarios figura únicamente a efectos informativos y no constituye en modo alguno una obligación legal dimanante de la resolución 1540 o las resoluciones sucesivas.

Las anotaciones de la matriz solamente indican hechos y no el grado de cumplimiento alcanzado con respecto a la resolución 1540 (2004) y las resoluciones sucesivas. En la matriz:

Una “X” significa únicamente que el Comité 1540 considera que el Estado ha adoptado las medidas necesarias o ha proporcionado referencias específicas a normas jurídicas aplicables o a disposiciones ejecutivas en apoyo de dichas medidas. La presencia de una “X” no supone, necesariamente, que un Estado haya cumplido en su totalidad las obligaciones previstas en la resolución 1540 relativas a dicho campo en concreto.

Un “?” significa que es posible que las referencias a las medidas legislativas o de otro tipo no sean directamente pertinentes o estén incompletas.

La expresión “No se aplica” significa que el campo correspondiente no se aplica al Estado en cuestión por haber especificado este en instrumentos jurídicamente vinculantes que no posee materiales o instalaciones conexos.

Cuando el campo esté en blanco se entenderá que no se dispone de información suficiente para poder responder con una “X” o un “?”.

Estado:	REPÚBLICA DEL PERÚ
Fecha del informe:	1º/noviembre/2004
Fecha de informes adicionales:	14/enero/2008 15/junio/2016
Última revisión:	23/diciembre/2015

I. Párrafo 1 y asuntos conexos en los párrafos 5, 8 a), b) y c) y 10

<i>Observancia de instrumentos jurídicamente vinculantes, condición de miembro en organizaciones, participación en arreglos y declaraciones</i>	<i>Sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, depósito del instrumento de adhesión, ratificación, etc.)</i>	<i>Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la web)</i>
1 Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares	Adoptado el 01 de Julio de 1968. El Perú lo ratificó el 06 de febrero de 1970. Entró en vigor el 03 de marzo de 1970	
2 Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco s/protocolo(s))	Adoptado el 14 de febrero de 1967. Entró en vigor para el Perú el 04 de marzo de 1969.	
3 Convenio para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear	El Perú depositó la ratificación el 29 de mayo de 2009. Entró en vigor el 28 de junio de 2009	
4 Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares	Se aprobó con Resolución Legislativa Nº 26376 del 28 de octubre de 1994 (se hizo una reserva al Artículo 17.2 sobre los medios de solución de controversias). Entró en vigor para el Perú el 10 de febrero de 1995.	
5 Enmienda de 2005 a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares	Adoptada en julio de 2005. Entró en vigor para el Perú el 8 de mayo de 2016.	
6 Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE). Aún no entró en vigor	Suscrito por el Perú el 25 de Setiembre de 1996. Aprobada por el Congreso de la República el 25 de Setiembre de 1997.	
7 Tratado sobre Prohibición de las Armas Nucleares	Suscrito por el Perú el 20 de setiembre de 2017	
8 Convención sobre las Armas Químicas	Suscrito por el Perú el 14 de enero de 1993. Depositó el instrumento de ratificación el 20 de julio de 1995. Entró en vigor el 29 de abril de 1997	
9 Convención sobre las Armas Biológicas	Suscrito por el Perú el 10 de abril de 1972. Lo ratificó el 5 de junio de 1985. Entró en vigor el 26 de marzo de 1975	
10 Protocolo de Ginebra de 1925 sobre la prohibición del uso en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos	El Perú depositó el instrumento de ratificación el 13 de agosto de 1985	
11 Convenio Internacional de 1997 para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas	El Perú depositó el instrumento de ratificación el 10 de noviembre de 2001	
12 Convenio Internacional de 1999 para la Represión de la Financiación del Terrorismo	Suscrito por el Perú el 14 de setiembre de 2000 y ratificado el 10 de noviembre de 2001.	
13 Protocolo de 2005 del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad	Fue aprobado el 14 de octubre de 2005 y entró en vigor el 28	

	<i>Observancia de instrumentos jurídicamente vinculantes, condición de miembro en organizaciones, participación en arreglos y declaraciones</i>	<i>Sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, depósito del instrumento de adhesión, ratificación, etc.)</i>	<i>Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la web)</i>
	de la Navegación Marítima	de julio de 2010	
14	Protocolo de 2005 del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental	Fue aprobado el 14 de octubre de 2005 y entró en vigor el 28 de julio de 2010	
15	Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña	Aprobado por Resolución Legislativa N° 12412. Instrumento de ratificación depositado el 15 de febrero de 1956. Vigente para el Perú desde 15 de agosto de 1956.	
16	Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar	Aprobado por Resolución Legislativa N° 12412. Instrumento de ratificación depositado el 15 de febrero de 1956. Vigente para el Perú desde 15 de agosto de 1956.	
17	Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo al trato debido a los prisioneros de guerra	Aprobado por Resolución Legislativa N° 12412. Instrumento de ratificación depositado el 15 de febrero de 1956. Vigente para el Perú desde 15 de agosto de 1956.	
18	Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra	Aprobado por Resolución Legislativa N° 12412. Instrumento de ratificación depositado el 15 de febrero de 1956. Vigente para el Perú desde 15 de agosto de 1956.	
19	Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I)	Aprobado por Resolución Legislativa N° 25029. Instrumento de ratificación depositado el 27 de junio de 1989. Vigente para el Perú desde 14 de enero de 1990.	
20	Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II).	Aprobado por Resolución Legislativa N° 25029. Instrumento de ratificación depositado el 27 de junio de 1989. Vigente para el Perú desde 14 de enero de 1990.	
21	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Aprobado por Resolución Legislativa N° 27517. Instrumento de ratificación depositado el 10 de noviembre de 2001. Vigente para el Perú desde 01 de julio de 2002.	
	Otros instrumentos regionales pertinentes jurídicamente vinculantes		
22	Protocolo para la protección del Pacífico sudoriental contra la contaminación radiactiva Convención conjunta sobre la gestión segura del combustible nuclear gastado y los desechos nucleares de la Convención Interamericana	Adoptado el 3 de junio de 2002 y ratificada por Perú el 9 junio 2003	

<i>Observancia de instrumentos jurídicamente vinculantes, condición de miembro en organizaciones, participación en arreglos y declaraciones</i>	<i>Sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, depósito del instrumento de adhesión, ratificación, etc.)</i>	<i>Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la web)</i>
	contra el Terrorismo (6 de septiembre de 2003)	
23	Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) Perú depositó el instrumento de ratificación el 30 de setiembre de 1957	
	Arreglos directamente pertinentes	
24	Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de Misiles Balísticos (HCoC) El Perú lo suscribió el 25 de noviembre de 2002	
25	Declaración de no suministro de armas de destrucción en masa y materiales conexos a agentes no estatales Para el Perú es esencial fortalecer las medidas para combatir posibles actos terroristas con uso de ADM. En ese sentido, se deben aplicar conjuntamente los Acuerdos internacionales sobre ADM, como el TNP, la CAQ y la CAB y la resolución 1540, con el objetivo de prevenir el uso dual de material nuclear, agentes biológicos y sustancias químicas, así como la capacidad de los grupos terroristas para fabricar o tener acceso a ADM. (Debate abierto del Consejo de Seguridad "Conmemorando el décimo aniversario de la Resolución 1540 y mirando hacia el futuro" 7 de mayo de 2014).	
27	40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) Con Memorando de Entendimiento suscrito por los Estados del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), antes GAFISUD, el 8 de diciembre del 2000, el Perú se obliga a cumplir con las 40 Recomendaciones para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (ADM). La aplicación de estos estándares es por procesos de Evaluación Mutua. Las Recomendac. 6 y 7 del GAFI, se refieren a las sanciones financieras relacionadas con el terrorismo, financiamiento del terrorismo y la proliferación de ADM. Resultado Inmediato 10 del GAFI, mide la efectividad de las medidas que implementa un Estado sobre personas y entidades involucradas en terrorismo y financiamiento del terrorismo vinculada con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CS-ONU). Resultado Inmediato 11 del GAFI, mide la efectividad de las	

	<i>Observancia de instrumentos jurídicamente vinculantes, condición de miembro en organizaciones, participación en arreglos y declaraciones</i>	<i>Sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, depósito del instrumento de adhesión, ratificación, etc.)</i>	<i>Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la web)</i>
		medidas que implementa un país en materia de personas y entidades involucradas en la proliferación de ADM en relación con las Resoluciones del CS-ONU	
28	Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas	Exige a los Estados Parte a prevenir y reprimir la financiación de todo acto terrorista, congelar fondos y demás activos financieros o recursos económicos de las personas que cometan o intenten cometer actos terroristas	Esta Resolución está vinculada con la Recomendación 6 del GAFI y el Resultado Inmediato 10
29	Resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.	Exige a los Estados Parte a congelar los fondos, otros activos financieros y recursos económicos de propiedad de personas o entidades designadas por el Comité o por el CS-ONU por participar en programas nucleares u de otras ADM y en programas de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea.	Esta Resolución está vinculada con la Recomendación 7 del GAFI y el Resultado Inmediato 11.
30	Resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas	Exige a los Estados Parte a congelar los fondos, otros activos y recursos económicos de persona o entidades designadas por el Comité o por el CS-ONU que hayan participado en asociación directa o apoyado actividades sensibles de proliferación nuclear contrarias a los compromisos de Irán en el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC)	
31	El Reglamento Sanitario Internacional (2005) o RSI (2005)	De 1996 A 2005 la Organización Mundial de Salud (OMS) y los Estados miembros trabajaron en la actualización del RSI. La nueva versión revisada (RSI 2005), se aprobó en la Asamblea Mundial el 23 de mayo del 2005.	
	Condición de miembro en organizaciones internacionales, regionales o subregionales pertinentes	<ul style="list-style-type: none"> - Organización Mundial de la Salud (OMS) - Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) - INTERPOL - Organización Mundial de Aduanas (OMA) y su Marco de normas para asegurar y facilitar el comercio mundial - Organización Marítima Internacional (OMI) - Organización de Estados Americanos (OEA) - Banco Mundial - Fondo Monetario Internacional (FMI) - Grupo de Acción Financiera de América Latina (GAFILAT) 	

II. Párrafo 2 – Armas nucleares (AN), armas químicas (AQ) y armas biológicas (AB)

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Hay medidas para garantizar su cumplimiento?		Marco jurídico nacional			Medidas para garantizar su cumplimiento y sanciones civiles/penales			Observaciones	
		X/?			Sirvase indicar el documento fuente de la legislación nacional	X/?			
		AN	AQ	AB		AN	AQ		AB
1	Fabricar/producir	X	X	X	Constitución Política del Perú, Cap. II art. 55 y art. 56 (ratificación de acuerdos internacionales)	X	X	X	<p>AN: D. Ley 21875 Ley Organica del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN).</p> <p>Ley 28028 Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante</p> <p>Artículos 273° y 279° del Código Penal</p> <p>AQ: Artículo 279-A del Código Penal</p> <p>Literal a) del Artículo 4 de la Ley N° 26672.</p> <p>Artículos 26 al 33 de la Ley N° 29239.</p> <p>Artículos 30 al 35 del Reglamento de la Ley N° 29239</p>

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Hay medidas para garantizar su cumplimiento?	Marco jurídico nacional			Medidas para garantizar su cumplimiento y sanciones civiles/penales			Observaciones
	X/?			X/?			
	AN	AQ	AB	AN	AQ	AB	
			<p>Sírvase indicar el documento fuente de la legislación nacional</p> <p>N° 29239, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2011-PRODUCE.</p> <p>Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones, Ministerio de la Producción, Art. 100.</p> <p>AB: Decreto Ley N° 22299 que ratifica la CAB.</p> <p>Ley General de Salud N° 26842, Artículos 96, 97, 98, 99, 100 y 101 Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud.</p> <p>Decreto Supremo N° 001-2003-SA: Artículo 7 inc. d), Artículo 35</p> <p>TERRORISMO Ley 635 - Código Penal. Decreto Ley N° 25475.</p> <p>Resolucion Directoral N° 229-</p>			<p>Sírvase indicar el documento fuente</p> <p>AB: Artículos 130 al 136 de la Ley General de Salud N° 26842.</p> <p>Artículos 286 y 287 del Código Penal.</p> <p>TERRORISMO Artículo 4 del Decreto Ley N° 25475, que establece la penalidad para los Delitos de Terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el Juicio.</p>	

		Marco jurídico nacional			Medidas para garantizar su cumplimiento y sanciones civiles/penales			Observaciones		
		X/?			X/?					
		AN	AQ	AB	Sírvase indicar el documento fuente de la legislación nacional	AN	AQ		AB	Sírvase indicar el documento fuente
					DIRGENPNP/EMG-PNP, crea el Departamento de Prevención e Investigación de Armas de Destrucción Masiva de la Dirección contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú.					
2	Adquirir	X	X	X	AN: Decreto Ley 21875. Ley 28028. AQ: Ley N° 26672. Ley N° 29239 y su Reglamento. AB: Decreto Ley N° 22299. Decreto Legislativo N° 1161. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud. TERRORISMO: Codigo Penal. Decreto Ley N° 25475. Resolucion Directoral N° 229 – DIRGENPNP/EMG – PNP	X	X		AN: Decreto Ley 21875. Ley 28028. Artículo 279 del Código Penal. AQ: Artículo 279-A del Código Penal. Literal a) del Artículo 4 de la Ley N° 26672. Artículos 26 al 33 de la Ley N° 29239. Artículos 30 al 35 del Reglamento de la Ley N° 29239. TERRORISMO: Artículo 4 del Decreto Ley N° 25475.	
		X	X	X	AN: D. Ley 21875. Ley 28028.	X	X	X	AN: D. Ley 21875. Ley 28028.	

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Hay medidas para garantizar su cumplimiento?		Marco jurídico nacional			Medidas para garantizar su cumplimiento y sanciones civiles/penales			Observaciones
		X/?			X/?			
		AN	AQ	AB	AN	AQ	AB	
3	Poseer							<p>AQ: La Ley N° 26672. La Ley N° 29239 y su Reglamento.</p> <p>AB: Decreto Ley N° 22299. Ley General de Salud, Artículo 86°.</p> <p>TERRORISMO: Codigo Penal. Decreto Ley N° 25475. Resol. Directoral N° 229 -DIRGENPNP/EMG-PNP.</p> <p>AQ: -Artículo 279-A del Código Penal - Literal a) del Artículo 4 de la Ley N° 26672. -Artículos 26 al 33 de la Ley N° 29239.</p> <p>AB: Artículo 289° del Código Penal.</p> <p>TERRORISMO: Artículo 4 del Decreto Ley N° 25475</p>
4	Almacenamiento		X	X		X		<p>AQ: La Ley N° 26672.</p> <p>AB: Decreto Ley N° 22299</p> <p>AQ: -Artículo 279-A del Código Penal. -Literal a) del Artículo 4 de la Ley N° 26672.</p>
5	Desarrollar	X	X	X	X	X	X	<p>AN: D. Ley 21875. Ley 28028.</p> <p>AQ: La Ley N° 26672. La Ley N° 29239 y su Reglamento</p> <p>AB: Decreto Ley N° 22299.</p> <p>AN: D. Ley 21875. Ley 28028. Artículo 279 del Código Penal</p> <p>AQ: Artículo 279-A del Código Penal. Literal a) del Artículo 4 de la Ley N° 26672.</p>

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Hay medidas para garantizar su cumplimiento?	Marco jurídico nacional			Medidas para garantizar su cumplimiento y sanciones civiles/penales			Observaciones		
	X/?			X/?					
	AN	AQ	AB	Sírvase indicar el documento fuente de la legislación nacional	AN	AQ		AB	Sírvase indicar el documento fuente
				<p>establecido en el Libro Naranja de las Naciones Unidas</p> <p>Reglamento de la Ley N° 28256, aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1147 que regula el fortalecimiento de las fuerzas armadas en las competencias de la autoridad marítima nacional - Dirección General de Capitanías y guardacostas. Artículo.2, 6); G Artículos 4, 5. 1), 2), 3), 8), 9); 6 y 18.</p> <p>D.S. N° 015-2014-DE Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147. Artículos 16, 302 al 330, 331 al 351.</p> <p>AN, AQ, AB: Primer párrafo del Artículo 3° del Decreto Ley N.° 25632 y normas modificatorias, Ley Marco de Comprobantes de Pago</p>				<p>Art.5.18), Art.10 y Art.19. del Decreto Legislativo N° 1147</p> <p>TERRORISMO: Artículo 4 del Decreto Ley N° 25475.</p>	

		Marco jurídico nacional			Sirvase indicar el documento fuente de la legislación nacional	Medidas para garantizar su cumplimiento y sanciones civiles/penales			Observaciones
		X/?				X/?			
		AN	AQ	AB		AN	AQ	AB	
									AB: Artículo 292 de Código Penal.
8	Emplear	X	X	X	AN: D. Ley 21875. Ley 28028. AQ: La Ley N° 26672. La Ley N° 29239 y su Reglamento. AB: Decreto Ley N° 22299. TERRORISMO: Codigo Penal. Decreto Ley N° 25475. Resol. Directoral N° 229 – DIRGENPNP/EMG-PNP	X	X		AN: D. Ley 21875. Ley 28028. Artículo 273 de Código Penal. AQ: Artículo 279-A del Código Penal. Literal b) del Artículo 4 de la Ley N° 26672. Artículos 26 al 33 de la Ley N° 29239. Artículos 30 al 35 del Reglamento Ley 29239 TERRORISMO: Artículo 4 del Decreto Ley N° 25475 Ley N° 29936
9	Intento de realizar las actividades antes mencionadas	X			AN: D. Ley 21875. Ley 28028. AQ: Ley N° 26672.	X			AN: D. Ley 21875. Ley 28028. Artículo 273 y 279 del Código Penal AQ: Artículo 279-A del

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Hay medidas para garantizar su cumplimiento?	Marco jurídico nacional			Medidas para garantizar su cumplimiento y sanciones civiles/penales			Observaciones	
	X/?			X/?				
	AN	AQ	AB	Sirvase indicar el documento fuente de la legislación nacional				Sirvase indicar el documento fuente
							(Actuación en nombre de otro). Decreto Ley N° 25475 - Establece la pena para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, Art. 4 (Colaboración con el terrorismo). TERRORISMO: Artículo 4 del Decreto Ley N° 25475 Ley N° 29936	
11 Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas	X	X		AN: D. Ley 21875. Ley 28028. AQ: Ley N° 26672. TERRORISMO: Decreto Ley N° 25475. Resol Directoral N° 229- DIRGENPNP/EM-PNP	X	X	AN: D. Ley 21875. Ley 28028. Artículo 273 y 279 del Código Penal AQ: Artículo 279-A del Código Penal. Literal d) del Artículo 4 de la Ley N° 26672. TERRORISMO: Artículo 4 del Decreto Ley N° 25475 Ley N° 29936	
	X			AN: D. Ley 21875.	X		AN: D. Ley 21875.	

		Marco jurídico nacional			Medidas para garantizar su cumplimiento y sanciones civiles/penales			Observaciones		
		X/?			X/?					
		AN	AQ	AB	Sírvase indicar el documento fuente de la legislación nacional	AN	AQ		AB	Sírvase indicar el documento fuente
12	Financiar las actividades antes mencionadas				<p>Ley 28028.</p> <p>FINANCIAMIENTO: Ley N° 27693, crea la Unidad de Inteligencia Financiera Perú, modificada por Ley 30437.</p> <p>Art.3 numeral 12 "Funciones y facultades de la UIF-Perú".</p> <p>Resolución SBS N° 3862-2016 del 16 de julio de 2016, regula los mecanismos y procedimientos para el congelamiento de los fondos u otros activos de las personas o entidades vinculadas al terrorismo, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de ADM, identificadas en las resoluciones del CSNU</p> <p>Resolución de los Registros Públicos N° 273-2018 SUNARP/SN, aprueba la Directiva N° 07-2018-SUNARP/SN, regula e procedimiento para la presentación e</p>				<p>Ley 28028. Codigo Penal.</p> <p>FINANCIEAMIENTO: Resolución SBS N° 2755-2018, Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones</p> <p>TERRORISMO: Artículo 4 del Decreto Ley N° 25475 Ley N° 29936</p>	

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Hay medidas para garantizar su cumplimiento?	Marco jurídico nacional				Medidas para garantizar su cumplimiento y sanciones civiles/penales			Observaciones	
	X/?			Sirvase indicar el documento fuente de la legislación nacional	X/?				
	AN	AQ	AB		AN	AQ	AB		
				inscripción de medidas de Congelamiento Administrativo de Activos de la UIF-Perú” TERRORISMO: Codigo Penal. Decreto Ley N° 25475 Ley 29936					
13	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores		X	X	AN: D. Ley 21875. Ley 28028 AQ: Ley N° 29239 y su Reglamento AB: Decreto Ley N° 22299	X		AN: D. Ley 21875. Ley 28028. Artículos 273 y 279 del Código Penal. AQ: Artículos 30 al 35 del Reglamento de la Ley N° 29239. Artículo 279 y 279-A del Código Penal	AQ: De acuerdo a la definicion de Armas Quimicas establecido en el articulo 4 de la Ley N° 29239, abarca ademas a los sistemas vectores (Literal b y c)

1 Sistemas vectores: misiles, cohetes y otros sistemas no tripulados capaces de transportar armas nucleares, químicas o biológicas, diseñados especialmente para ese fin.

III. Párrafo 3 a) y b) – Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas nucleares, químicas y biológicas, incluidos los materiales conexos²

¿Se aplican medidas para establecer controles internos a fin de prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas, y sus medios vectores? ¿Se aplican controles sobre los materiales conexos?	Marco jurídico nacional y/o marco reglamentario				Medidas para garantizar su cumplimiento y sanciones civiles/penales			Observaciones	
	X/?			Sirvase indicar el documento fuente	X/?				
	AN	AQ	AB*		AN	AQ	AB		
		X	X		AN: Acuerdo de Salvaguardias OIEA-Perú y su Protocolo	X	X	AN: D. Ley 21875. Ley 28028. Código Penal.	

¿Se aplican medidas para establecer controles internos a fin de prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas, y sus medios vectores? ¿Se aplican controles sobre los materiales conexos?		Marco jurídico nacional y/o marco reglamentario			Medidas para garantizar su cumplimiento y sanciones civiles/penales			Observaciones
		X/?			X/?			
		AN	AQ	AB*	AN	AQ	AB	
1	Medidas para contabilizar la producción				Adicional INFCIRC 273. AQ: La Ley N° 26672. La Ley N° 29239 y su Reglamento.			AQ: Artículo 279-A del Código Penal. Literal a) del Artículo 4 de la Ley N° 26672. Artículos 26 al 33 de la Ley N° 29239. Artículos 30 al 35 del Reglamento de la Ley N° 29239.
2	Medidas para contabilizar el empleo	X	X		AN: Acuerdo de Salvaguardias OIEA-Perú y su Protocolo Adicional INFCIRC 273. AQ: La Ley N° 26672. La Ley N° 29239 y su Reglamento.	X	X	AN: D. Ley 21875. Ley 28028. Código Penal. AQ: Artículo 279-A del Código Penal. Literal a) del Artículo 4 de la Ley N° 26672. Artículos 26 al 33 de la Ley N° 29239. Artículos 30 al 35 del Reglamento de la Ley N° 29239.
3	Medidas para contabilizar el almacenamiento	X	X		AN: Acuerdo de Salvaguardias OIEA-Peru y su Protocolo Adicional INFCIRC 273. AQ:	X	X	AN: D. Ley 21875. Ley 28028. Código Penal. AQ: Artículo 279-A del Código Penal.

		Marco jurídico nacional y/o marco reglamentario			Medidas para garantizar su cumplimiento y sanciones civiles/penales			Observaciones		
		X/?			X/?					
		AN	AQ	AB*	Sírvase indicar el documento fuente	AN	AQ		AB	Sírvase indicar el documento fuente
					La Ley N° 26672. Ley N° 29239 y su Reglamento.				Literal a) del Artículo 4 de la Ley N° 26672. Artículos 26 al 33 de la Ley N° 29239. Artículos 30 al 35 del Reglamento de la Ley N° 29239.	
4	Medidas para contabilizar el transporte	X			AN: Acuerdo Salvaguardia OIEA-Peru y su Protocolo Adicional INFCIRC 273	X			AN: D. Ley 21875. Ley 28028. Código Penal.	
5	Medidas para garantizar la seguridad de la producción	X	X		AN: Acuerdo Salvaguardia OIEA-Perú su Protocolo Adicional INFCIRC 273. AQ: Ley N° 26672. Artículos 14 al 20 de la Ley N° 29239. Artículos 7 al 20 del Reglamento de la Ley N° 29239. TERRORISMO R.D N°229-2016-DGPNP/EMG, para fines preventivos, esta unidad policial coordinará con las diferentes entidades	X	X		AN: D. Ley 21875. Ley 28028. Código Penal. AQ: Artículo 279-A del Código Penal. Literal a) del Artículo 4 de la Ley N° 26672. Artículos 26 al 33 de la Ley N° 29239. Artículos 30 al 35 del Reglamento de la Ley N° 29239.	AQ: Esta relacionado con normativas sobre la seguridad de las <i>personas, procesos e instalaciones</i> . En el caso de las personas la normativa sobre Seguridad y salud en el Trabajo (Contar con Equipos de protección personal-EPP, seguro complementario por trabajo de riesgo)

¿Se aplican medidas para establecer controles internos a fin de prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas, y sus medios vectores? ¿Se aplican controles sobre los materiales conexos?	Marco jurídico nacional y/o marco reglamentario				Medidas para garantizar su cumplimiento y sanciones civiles/penales			Observaciones		
	X/?			Sírvese indicar el documento fuente	X/?					
	AN	AQ	AB*		AN	AQ	AB		Sírvese indicar el documento fuente	
6	Medidas para garantizar la seguridad del empleo	X	X		AN: Acuerdo Salvaguardia OIEA-Perú su Protocolo Adicional INFCIRC 273. AQ: Ley N° 26672. Artículos 14 al 20 de la Ley N° 29239. Artículos 7 al 20 Reglamento de la Ley N° 29239.	X	X		AN: D. Ley 21875. Ley 28028. Código Penal. AQ: Artículo 279-A del Código Penal. Literal a) del Artículo 4 de la Ley N° 26672. Artículos 26 al 33 de la Ley N° 29239. Artículos 30 al 35 del Reglamento de la Ley N° 29239.	
7	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento	X	X		AN: Acuerdo Salvaguardia OIEA-Perú y su Protocolo Adicional INFCIRC 273. AQ: Ley N° 26672. Artículos 14 al 20 de la Ley N° 29239. Artículos 7 al 20 del Reglamento de la Ley N° 29239.	X	X		AN: D. Ley 21875. Ley 28028. Código Penal. AQ: Artículo 279-A del Código Penal. Literal a) del Artículo 4 de la Ley N° 26672. Artículos 26 al 33 de la Ley N° 29239. Artículos 30 al 35 del Reglamento de la Ley N° 29239.	
8	Medidas para garantizar la seguridad del transporte	X	X	X	AN: Acuerdo Salvaguardia OIEA-Perú y su Prtocolo Adicional	X	X		AN: D. Ley 21875. Ley 28028. Código Penal.	

		Marco jurídico nacional y/o marco reglamentario			Medidas para garantizar su cumplimiento y sanciones civiles/penales			Observaciones		
		X/?			X/?					
		AN	AQ	AB*	Sírvase indicar el documento fuente	AN	AQ		AB	Sírvase indicar el documento fuente
					INFCIRC 273.				AQ: Artículos del 10 al 13 de la Ley N° 28256 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
					AQ: Ley N° 28256. Regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos (MTC).					
					AB: Resoluc. Ministerial N° 463-2019/MINSA – Norma Técnica de Salud en preparación, Embalaje y Documentación para el transporte seguro de sustancias infecciosas					
					Artículos 8, 11, 12, 13, 14 del Decreto Legislativo N° 1147					
					Artículos 159 al 188 del Decreto Supremo N° 015-2014-DE Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1147.					
9	Medidas para la protección física	X			AN: Reglamento de Protección Física de	X			AN: D. Ley 21875. Ley 28028.	

¿Se aplican medidas para establecer controles internos a fin de prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas, y sus medios vectores? ¿Se aplican controles sobre los materiales conexos?	Marco jurídico nacional y/o marco reglamentario			Medidas para garantizar su cumplimiento y sanciones civiles/penales			Observaciones	
	X/?			X/?				
	AN	AQ	AB*	Sírvase indicar el documento fuente	AN	AQ		AB
10	Fiabilidad del personal			Materiales e Instalaciones Nucleares D.S. 014-2002-EM Decreto Supremo N° 039-2008-EM Artículo 20 del Decreto Supremo N°014-2002-EM				Código Penal.

² Materiales conexos: materiales, equipo y tecnología abarcados por los tratados y los mecanismos multilaterales pertinentes o incluidos en listas nacionales de control, que se podrían utilizar para el diseño, el desarrollo, la producción o el empleo de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores.

* La información solicitada en esta sección puede que figure también en el informe del Estado sobre las Medidas de Fomento de la Confianza, si se presentó a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas (puede consultarse en línea en: [http://www.unog.ch/80256EE600585943/\(httpPages\)/4FA4DA37A55C7966C12575780055D9E8?OpenDocument](http://www.unog.ch/80256EE600585943/(httpPages)/4FA4DA37A55C7966C12575780055D9E8?OpenDocument)).

IV. Párrafo 3 a) y b) – Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas nucleares, incluidos los materiales conexos (información específica sobre armas nucleares)

<i>¿Se aplican medidas para establecer controles internos a fin de prevenir la proliferación de armas nucleares y sus medios vectores? ¿Se aplican controles sobre los materiales conexos?</i>		<i>Sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Observaciones</i>
1	Autoridad nacional encargada de la reglamentación	Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) – Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN). Artículo 3 de la Ley 28028 (Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante).	
2	Régimen de licencias para instalaciones/entidades/empleo de materiales nucleares	Reglamento de la Ley 28028 aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 039-2008-EM que establece que el IPEN a través de la OTAN es el órgano competente para otorgar autorizaciones, fiscalizar, controlar, inspeccionar y sancionar a los usuarios de fuentes de radiaciones ionizantes.	
3	Acuerdos de Salvaguardias del OIEA	Acuerdo de Salvaguardias con el OIEA vigente desde el 1 de agosto de 1979 (INFCIRC 273).	
4	Código de Conducta del OIEA sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas	El Perú expreso su compromiso político respecto a este instrumento jurídico internacional en el año 2004.	
5	Código de Conducta del OIEA sobre la Seguridad de los Reactores de Investigación	El Perú expreso su compromiso político respecto a este instrumento jurídico internacional el año 2004	
6	Directrices complementarias sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas	El Perú expreso su compromiso político respecto a este instrumento internacional el año 2004; y está vigente un Acuerdo Administrativo con la Comisión Canadiense de Seguridad Nuclear para la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas suscrito el 6 de octubre de 2011	
7	Base de datos del OIEA sobre Incidentes y Tráfico Ilícito	El Perú participa y tiene un Punto de Contacto Nacional en la (ITDB)	Poner nombre completo
	Plan Integrado de Apoyo a la Seguridad Física Nuclear (INSSP)/Servicio	El Plan Integrado de Apoyo a la Seguridad Física Nuclear (INSSP) fue actualizado con el OIEA en febrero de 2018 y tiene	

¿Se aplican medidas para establecer controles internos a fin de prevenir la proliferación de armas nucleares y sus medios vectores? ¿Se aplican controles sobre los materiales conexos?	Sírvase indicar el documento fuente	Observaciones	
8	Internacional de Asesoramiento sobre Protección Física (IPPAS)	designado un Punto Nacional de Contacto.	
9	Aplicación de las recomendaciones de protección física recogidas en INFCIRC/225/Rev.5	Las recomendaciones recogidas en el INFCIRC/225/Rev. 5 fueron tomadas en cuenta para la recepción de los nuevos elementos combustibles del Reactor Nuclear RP-10.	
10	Otros acuerdos relacionados con el OIEA	<p>Convención sobre Pronta Notificación de un Accidente Nuclear Entró en vigor para el Perú el 17 de agosto de 1995.</p> <p>Convención sobre Asistencia Técnica en el caso de un Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica. Entró en vigor para el Perú el 17 de agosto de 1995.</p> <p>Convención Internacional sobre Seguridad Nuclear Aprobada por el Congreso de la República con Resolución Legislativa N° 26798 del 16 de mayo de 1997.</p> <p>Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos Entró en vigor para el Perú el 8 de mayo de 2016.</p>	
11	Legislación y reglamentos nacionales relacionados con los materiales nucleares, incluida la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares	<p>Ley 28028 de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2008-EM.</p> <p>Reglamento de protección física de materiales e instalaciones nucleares aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2002-EM.</p>	

V. Párrafo 3 a) y b) – Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas químicas, incluidos los materiales conexos (información específica sobre armas químicas)

<i>¿Se aplican medidas para establecer controles internos a fin de prevenir la proliferación de armas químicas y sus medios vectores? ¿Se aplican controles sobre los materiales conexos?</i>		<i>Sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Observaciones</i>
1	Autoridad nacional encargada de la Convención sobre las Armas Químicas	Ley N° 26672, Constituye el Consejo Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (CONAPAQ) La Ley N° 29239, sobre Medidas de control de sustancias químicas susceptibles de empleo para la fabricación de armas químicas; y el Reglamento de la Ley N° 29239, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2011-PRODUCE, establece las funciones y responsabilidades del CONAPAQ	Artículo 2 de la Ley N° 26672. Artículo 5 de la Ley N° 29239. Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29239.
2	Régimen de licencias/registro de instalaciones/servicios/personas/entidades/empleo/manipulación de materiales conexos	Ley N° 29239, Medidas de control de sustancias químicas susceptibles de empleo para la fabricación de armas químicas. Reglamento de la Ley N° 29239, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2011-PRODUCE.	Artículos 14 al 23 de la Ley N° 29239. Artículos 7 al 20 del Reglamento del Ley N° 29239.
3	Armas químicas antiguas o abandonadas	Ley N° 29239, Medidas de control de sustancias químicas susceptibles de empleo para la fabricación de armas químicas. Reglamento de la Ley N° 29239, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2011-PRODUCE.	Artículo 34 de la Ley N° 29239. Artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 29239.

VI. Párrafo 3 a) y b) – Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas biológicas, incluidos los materiales conexos (información específica sobre armas biológicas)

<p><i>¿Se aplican medidas para establecer controles internos a fin de prevenir la proliferación de armas biológicas y sus medios vectores? ¿Se aplican controles sobre los materiales conexos</i></p>	<p><i>Sírvase indicar el documento fuente</i></p>	<p><i>Observaciones</i></p>	
<p>1</p>	<p>Régimen de licencias/registro de instalaciones/servicios/personas/entidades/empleo/manipulación de materiales conexos</p>	<p>Ley N° 27104 Ley de Prevención de Riesgos Derivados del uso de la Biotecnología aplicado únicamente a los organismos vivos modificados (OGM), aprobado el 7 de mayo de 1999</p>	

VII. Párrafo 3 c) y d) y asuntos conexos en el párrafo 6 – Controles de armas nucleares, químicas y biológicas, incluidos los materiales conexos

¿Existen controles fronterizos y a la exportación y los transbordos a fin de prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y sus medios vectores, incluidos los materiales conexos?		Marco jurídico nacional				Medidas para garantizar su cumplimiento y sanciones civiles/penales				Observaciones
		X/?			Sirvase indicar el documento fuente	X/?			Sirvase indicar el documento fuente	
		AN	AQ	AB		AN	AQ	AB		
1	Control fronterizo para detectar, disuadir, prevenir y combatir el tráfico ilícito	X	X	X	<p>AN: Ley 28028. Ley 27757: Prohibición de la Importación de Bienes, Maquinaria y Equipos usados que utilicen fuentes radiactivas y su reglamento</p> <p>AQ: Ley N° 29239 y su Reglamento.</p> <p>AB: Artículos 82 al 86 de la Ley General de Salud N° 26842</p> <p>Resolución Ministerial N° 793-2006/MINSA, crea el Centro Nacional de Enlace de Perú con los Puntos de Contacto de la Organización Mundial de la Salud (OMS).</p> <p>AN, AQ, AB: Art. 10 y Art.162, 164 y</p>	X	X		<p>AQ: Artículos 26 a 33 de la Ley N° 29239. Artículos 30 al 35 del Reglamento de la Ley N° 29239.</p> <p>Artículos 8 y 9 de la Ley N°28008: Ley de los Delitos Aduaneros</p>	

¿Existen controles fronterizos y a la exportación y los transbordos a fin de prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y sus medios vectores, incluidos los materiales conexos?		Marco jurídico nacional			Medidas para garantizar su cumplimiento y sanciones civiles/penales			Observaciones		
		X/?			X/?					
		AN	AQ	AB	AN	AQ	AB			
				<p>Sírvase indicar el documento fuente</p> <p>165 del Ejercicio de la Potestad Aduanera de la Ley General de Aduanas</p> <p>Art.225 sobre medidas preventivas y Art. 226 sobre acciones de Control Extraordinario del Reglamento de la Ley -D.S.010-2009-EF.</p> <p>Art.8 sobre tráfico de mercancías prohibidas o restringidas; y Art. 9 que sanciona la tentativa del delito, de la Ley de los Delitos Aduaneros y su Reglamento, aprobado con D.S. 121-2003-EF.</p>						
2	Control de policía para detectar, disuadir, prevenir y combatir el tráfico ilícito	X	X	X	<p>TERRORISMO Decreto Ley N° 25475. Resolucion Directoral N° 229-DIRGENPNP/EMG-PNP.</p>	X			<p>TERRORISMO Artículo 279 Y 279-A del Código Penal. Artículo 4 del Decreto Ley N° 25475</p>	
3	Medidas de detección en controles fronterizos	X	X	X	<p>AN: Ley 28028. Ley 27757.</p> <p>AN, AQ, AB: Art. 10 de la Ley General de Aduanas.</p>	X			<p>AN: Código Penal.</p> <p>AN, AQ, AB: Ley N° 28008 de los Delitos Aduaneros y su Reglamento (D.S N°</p>	<p>Se cuentan con equipos de inspección no intrusiva y todo un Sistema de Inspección No Intrusiva (SINI).</p> <p>Ejecución de Acciones de</p>

	¿Existen controles fronterizos y a la exportación y los transbordos a fin de prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y sus medios vectores, incluidos los materiales conexos?	Marco jurídico nacional			Medidas para garantizar su cumplimiento y sanciones civiles/penales			Observaciones	
		X/?			X/?				
		AN	AQ	AB	AN	AQ	AB		
							Art.225º y 226º del Reglamento de la Ley - D.S.010-2009-EF.	121-2003-EF). Operativos Especiales, Inspecciones, Control Aduanero del Tráfico Ilícito de Mercancías y Elaboración de Roles de Servicio en las Acciones de Control Extraordinario CONTROL-PE.02.01.	Control Extraordinario CONTROL-PG.02.
4	Control de la intermediación	X	X	X			AN, AQ, AB: Artículo 10 de la Ley General de Aduanas		Fiscalización Aduanera Posterior al Despacho Aduanero CONTROL-PE.01.09 Fiscalización Aduanera a Operadores de Comercio Exterior CONTROL-PE.01.10.
5	Legislación en vigor sobre control de las exportaciones	X	X		X	X	AN: Ley 27757. AQ Ley N° 29239 y su Reglamento. AN, AQ, AB: Artículos 60, 62 y 63 de Ley General de Aduanas Artículos 81 al 85 del Reglamento de la Ley.	AQ: Artículo 19, 24 y 25 de la Ley N° 29239. Artículo 22 al 27 del Reglamento de la Ley N° 29239.	

¿Existen controles fronterizos y a la exportación y los transbordos a fin de prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y sus medios vectores, incluidos los materiales conexos?		Marco jurídico nacional				Medidas para garantizar su cumplimiento y sanciones civiles/penales				Observaciones
		X/?			Sirvase indicar el documento fuente	X/?			Sirvase indicar el documento fuente	
		AN	AQ	AB		AN	AQ	AB		
6	Disposiciones sobre el régimen de licencias y Autoridad de licencias	X	X		AN: Ley 28028. AQ: Ley N° 29239 y su Reglamento		X		AQ: Artículo 12, 22 y 23 de la Ley 29239. Artículos 7 al 16 del Reglamento de la Ley N° 29239.	
7	Listas de control de materiales, equipo y tecnología	X	X		AN: Ley 27757. AQ: Ley N° 29239. AN, AQ, AB: Artículo 186 de Ley General de Aduanas. ArtA 142, 165 y 194 del Reglamento de la Ley. Procedimientos de mercancías Restringidas Proc: DESPA-PE.00.06	X			AQ: Artículo 3° de la Ley N° 29239.	
8	Transferencia intangible de tecnología									
9	Inclusión de sistemas vectores		X		AQ: Ley N° 29239, Art. 4.					
10	Control de usuarios finales		X		AQ: Ley N° 29239 y su Reglamento. AN, AQ, AB: Artículos 10, 104 y 109		X		AQ: Artículo 20 de la Ley N° 29239. Artículos 17 al 20 del Reglamento de la Ley N° 29239.	

¿Existen controles fronterizos y a la exportación y los transbordos a fin de prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y sus medios vectores, incluidos los materiales conexos?		Marco jurídico nacional				Medidas para garantizar su cumplimiento y sanciones civiles/penales				Observaciones
		X/?			Sirvase indicar el documento fuente	X/?			Sirvase indicar el documento fuente	
		AN	AQ	AB		AN	AQ	AB		
					de la Ley General de Aduanas. Art. 62 del Código Tributario Decreto Supremo N° 085-2007-EF Procedimiento de Fiscalización Aduanera Posterior al Despacho Aduanero CONTROL-PE.01.09					
11	Cláusula general				Artículo 2º de la Ley Orgánica de Aduanas- Decreto Ley N° 26020 Artículos 1 y 2 de Ley N° 24829.					
12	Control del tránsito		X		AQ: Reglamento de la Ley N° 29239. AN, AQ, AB: Artículo 10 y 92 de la Ley General de Aduanas Artículos 120 y 125 del Reglamento de la LGA. Art. 125 de Reglamento de la LGA, que no		X		AQ: Artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29239.	

¿Existen controles fronterizos y a la exportación y los transbordos a fin de prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y sus medios vectores, incluidos los materiales conexos?		Marco jurídico nacional			Medidas para garantizar su cumplimiento y sanciones civiles/penales			Observaciones	
		X/?			X/?				
		AN	AQ	AB	AN	AQ	AB		
				<p>Sírvase indicar el documento fuente</p> <p>autorizará el tránsito interno residuos nucleares y demás mercancías peligrosas sobre las cuales exista restricción alguna.</p> <p>Procedimientos de Tránsito, DESPA PG.08</p> <p>Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías CNA-ALADI - DESPA-PG.27</p>					
13	Control del transbordo		X	X	<p>AQ: Reglamento de la Ley N° 29239.</p> <p>AB: Artículo 98 - Ley 26842</p> <p>AN, AQ, AB: Arts 10 y 95 (define el transbordo) de la Ley General de Aduanas.</p> <p>Artículo 129 del Reglamento de la LGA.</p> <p>Procedimiento de Transbordo DESPA PG.11.</p>		X	<p>AQ: Art. 23 del Reglamento de la Ley N° 29239.</p>	
		X	X		<p>AN: Ley 28028.</p>		X	<p>AQ: Artículo 23 del</p>	Ley General de Aduanas señala la reexportación en

¿Existen controles fronterizos y a la exportación y los transbordos a fin de prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y sus medios vectores, incluidos los materiales conexos?		Marco jurídico nacional			Medidas para garantizar su cumplimiento y sanciones civiles/penales			Observaciones	
		X/?			X/?				
		AN	AQ	AB	AN	AQ	AB		
14	Control de la reexportación							<p>Ley 27757.</p> <p>AQ: Artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29239, establece su control a cargo de la SUNAT</p> <p>AN, AQ, AB: Arts 53 y 68 de la Ley General de Aduanas. Artículos 73 Y 92 del Reglamento de la LGA</p>	<p>Reglamento de la Ley N° 29239.</p> <p>los regímenes de Admisión Temporal para reexportación en el mismo estado y en la Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, estos regímenes son controlados en su totalidad, están sometidos a Reconocimiento Físico Obligatorio.</p>
15	Control de la financiación de exportaciones/transbordos que contribuirían a la proliferación		X			X		<p>AQ: Ley N° 26672 y su Reglamento.</p> <p>TERRORISMO Art. 4 Dec. Ley 25475 Ley 29936 Resolucion Directoral N° 229 – DIRGENPNP/EMG</p> <p>AQ: Artículo 279-A Código Penal. Literal a), Artículo 4 de la Ley N° 26672. Artículos 26 al 33 de la Ley N° 29239.</p>	
16	Control de los servicios relacionados con las exportaciones/transbordos que contribuirían a la proliferación, incluido el transporte								
17	Legislación en vigor sobre el control de las importaciones		X			X		<p>AQ: Ley N° 29239 y su Reglamento.</p> <p>AQ: Artículo 19, 24 y 25 de la Ley N° 29239. Artículos 21 al 27 del Reglamento Ley 29239</p>	

VIII. Párrafos 7 y 8 d) – Asistencia, colaboración e información prestadas a la industria y al público y otra información

1	Asistencia ofrecida	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC)
2	Punto de contacto para la asistencia (solo para proveedores de asistencia)	
3	Asistencia solicitada	COMITÉ 1540
4	Medidas adoptadas para colaborar con la industria e informarla	Trabajo articulado con el Comité de la Industria Química de la Sociedad Nacional de Industria, para el desarrollo de capacitaciones y/o talleres en el marco del Artículo XI de la Convención de las Armas Químicas.
5	Medidas adoptadas para colaborar con el público e informarlo	Realización de distintas actividades como: Charlas, Talleres y actividades de difusión.
6	Puntos de contacto	<p>Embajador Ricardo Morote Canales, Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores Tel: +51-1-204-2496 Email: rmorote@rree.gob.pe</p> <p>Consejero Carlos Rios, Subdirector de Seguridad Internacional, Control y Desarme del Ministerio de Relaciones Exteriores Tel: +51-1-204-2505 Email: crioss@rree.gob.pe</p> <p>Abogada Milagros Winkelried, Especialista Legal de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores Tel: +51-1-204-3107 Email: mwinkelried@rree.gob.pe</p>
7	Plan de acción nacional de aplicación de carácter voluntario (PNA)	Hoja de Ruta (Plan de Acción Nacional) presentada el 27 de julio de 2017
8	Visitas del Comité 1540 a los Estados	Mesa Redonda Nacional organizada por el Perú, la UNODA y el UNLIREC en Lima, 14 de noviembre de 2014 y noviembre de 2018